

AVISO IMPORTANTE

- Información para los solicitantes de prórroga sobre las obligaciones de cooperación
e
- Indicaciones generales sobre el procedimiento para los solicitantes de prórroga

Derechos y obligaciones durante el procedimiento de solicitud de prórroga

- Información nacional -

Estimada señora, estimado señor:

Usted ha presentado una nueva solicitud de asilo en la República Federal de Alemania tras haberse dictado una resolución firme en un procedimiento de asilo anterior. Su solicitud será tramitada en la delegación de la Bundesamt für Migration und Flüchtlinge (Oficina Federal de Migración y Refugiados, en lo sucesivo, «Bundesamt») que le corresponda. La tramitación de su solicitud se lleva a cabo en dos fases. En la primera fase se comprueba si procede iniciar un nuevo procedimiento de asilo. Solo si este es el caso, se llevará a cabo el nuevo procedimiento de asilo en una segunda fase.

En la hoja informativa de la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), «Lo que debe saber si desea solicitar de nuevo protección internacional (solicitud posterior)», ya se le ha facilitado información sobre el procedimiento relativo a las solicitudes posteriores. Además, recibe las siguientes indicaciones sobre la realización del procedimiento relativo a la solicitud posterior.¹

1. Información sobre su lugar de residencia y su estancia

Obligación de residir en un centro de acogida: artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Asilo (AsylG)

La duración de la obligación de residir en un centro de acogida depende de diversos factores. Durante la tramitación del procedimiento de asilo, usted está obligado, por regla general, a residir en un centro de acogida adscrito a la delegación de la Bundesamt. En caso de denegación de la solicitud de asilo, la obligación de residencia se mantiene hasta la salida del país o hasta la ejecución de la amenaza o la orden de expulsión. Es posible que la resolución del procedimiento de asilo no se dicte hasta después de su estancia en el centro de acogida.

No obstante, la obligación de residencia tiene una duración máxima de 18 meses. En el caso de familias con hijos menores de edad (padres/tutores, hijos menores de edad y hermanos mayores de edad solteros), la obligación de residencia solo se aplica hasta un máximo de seis meses.

Si usted procede de un país de origen seguro, no se aplica la duración máxima de la obligación de residencia. En este caso, deberá residir en el centro de acogida hasta que se dicte la resolución sobre la solicitud de asilo. En caso de que la solicitud de asilo sea denegada por ser manifiestamente infundada

¹ La presente comunicación constituye la información general sobre el procedimiento de asilo. Tenga en cuenta que las indicaciones no son de plena aplicación a los nacionales de países de la UE+, a los menores de edad ni a la presentación de solicitudes de asilo desde un centro de detención. En estos casos, pueden aplicarse otras normas. Le rogamos que, en tales casos, se ponga en contacto con la Bundesamt.

o en caso de que se dicte una resolución de traslado a otro país de la UE+, la obligación de residencia se aplicará hasta la salida del país. Quedan excluidos de esta regulación los menores de edad y sus padres u otros titulares de la patria potestad, así como sus hermanos mayores de edad solteros. Encontrará una relación de los países de origen seguros en el anexo.

Aunque no proceda de un país de origen seguro, se le puede obligar a residir en el centro de acogida hasta que la Bundesamt se pronuncie sobre la solicitud de asilo. Si la solicitud de asilo es denegada por ser manifiestamente infundada o inadmisibles, la obligación puede prorrogarse hasta la salida del país. En estos casos, la obligación de residencia puede durar hasta un total de 24 meses.

Permanencia en el territorio federal artículos 55, 56, 64 y 71 de la Ley de Asilo (AsylG) y artículo 56 del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO)

Para la tramitación de su procedimiento de asilo, recibirá un certificado de autorización de residencia. En él se indica si puede permanecer en el territorio de la República Federal de Alemania y, en su caso, en qué zona. Debe llevar siempre consigo su certificado de autorización de residencia. Si desea abandonar temporalmente el territorio indicado en el certificado de permiso de residencia, necesitará, por regla general, una autorización que puede obtener de la Bundesamt, siempre y cuando esté obligado a residir en un centro de acogida. Podrá acudir sin autorización a las citas con las autoridades y los tribunales en las que se requiera su presencia personal. Deberá comunicar estas citas a la Bundesamt.

Le rogamos que comunique si ya hay familiares suyos residiendo en Alemania, dónde residen y si están tramitando o han tramitado un procedimiento de asilo en la República Federal de Alemania. Si la estancia estuvo restringida durante el procedimiento de asilo anterior, dicha restricción seguirá vigente, salvo que se dicte otra resolución. No existe derecho a permanecer en el territorio federal si se trata de una solicitud posterior repetida, si la primera solicitud posterior ha sido denegada por ser inadmisibles, infundada o manifiestamente infundada, si se presenta una solicitud posterior inadmisibles con el único fin de frustrar o retrasar la expulsión inmediata, se interponga un recurso para frustrar o retrasar la ejecución de una resolución de retorno y, en cualquier caso, se respete el principio de no devolución.

Actividad laboral Art. 61 de la AsylG

Mientras esté obligado a residir en un centro de acogida, no podrá ejercer ninguna actividad laboral. Si su procedimiento de asilo no concluye de manera firme en el plazo de tres meses desde el registro de la solicitud de asilo, se le podrá permitir el ejercicio de una actividad remunerada bajo determinadas condiciones.

Normas de notificación y obligación de comunicar el cambio de domicilio art. 9, apdo. 2, Reglamento (UE) 2024/1348 sobre procedimientos de asilo, art. 10, apartados 1 y 2, de la Ley de Asilo (AsylG), art. 50, apartado 4, de la Ley de Residencia (AufenthG)

Durante el procedimiento de asilo, la Bundesamt y la Ausländerbehörde (Oficina de Extranjería) deben notificarle comunicaciones, citaciones o resoluciones.

Si reside en un centro de acogida, deberá informarse de cuándo y dónde se distribuye el correo oficial. Esto tiene lugar en un día laborable a determinadas horas. Allí recibirá su correo de manos de un empleado del centro de acogida. Si no recoge el correo en ese lugar en los horarios indicados, este permanecerá a su disposición para su recogida durante al menos cuatro días.

Las notificaciones y comunicaciones informales se considerarán entregadas, si se entregan en el centro de acogida en un plazo de cuatro días desde su entrega a dicho centro, a partir del día de la entrega. Si no se produce la entrega material dentro de los cuatro días, el cuarto día siguiente a la entrega al centro de acogida se considerará la fecha de la entrega material, incluso si usted no recibe el correo o lo recibe en un momento posterior.

Si no se le entregara, el correo será devuelto a la autoridad. Tenga en cuenta que la fecha de entrega o notificación determinada de esta manera también es decisiva para el inicio de cualesquiera plazos. Esto se aplica, en particular, también al plazo para una posible impugnación judicial de la resolución de la Bundesamt.

Está obligado a comunicar a la Bundesamt y a la Ausländerbehörde cualquier cambio de domicilio. En caso de procedimiento judicial, también deberá comunicar su nueva dirección al tribunal administrativo. Esto se aplica igualmente si una autoridad estatal le ha asignado un nuevo lugar de residencia y un nuevo alojamiento, ya que las autoridades de asignación suelen ser distintas de la Bundesamt.

El envío se realiza siempre a la última dirección que se haya comunicado a la autoridad o al tribunal. Si su dirección ha cambiado sin que ello haya llegado a conocimiento de las autoridades competentes, el correo se enviará a su antigua dirección.

Esta notificación, citación o resolución será válida incluso si ya no reside allí y, por lo tanto, no tiene conocimiento de su contenido.

Si no comunica su cambio de domicilio, esto puede tener consecuencias importantes para usted. Entre otras cosas, la Bundesamt puede declarar retirada su solicitud de asilo o denegarla tras un examen adecuado de su contenido (véase retirada tácita).

También es posible que se le pase el plazo para interponer un recurso y que la resolución de la Bundesamt adquiera firmeza, si no ha comunicado su nuevo domicilio y por ello el correo se envía a su antiguo domicilio. Los plazos de recurso obligatorios son, en algunos casos, muy breves, por lo que debe actuar inmediatamente (por ejemplo, ponerse en contacto con un abogado). De lo contrario, una vez que la decisión adquiera firmeza, en determinadas circunstancias podría ser expulsado inmediatamente.

Si se deniega su solicitud de asilo y se le impone la obligación de abandonar el país, seguirá estando obligado a notificar previamente a la Ausländerbehörde competente cualquier cambio de domicilio y cualquier salida del distrito de dicha Ausländerbehörde por un periodo superior a tres días. Si incumple esta obligación, debe contar con que se dicte una orden de búsqueda contra usted o con que sea puesto en prisión preventiva a la espera de su expulsión.

2. El procedimiento relativo a la solicitud posterior

Competencia para examinar su solicitud de asilo: art. 16 del Reglamento (UE) 2024/1351 (AMMVO)

Si otro país de la UE+ es competente para examinar su solicitud de asilo, será trasladado a dicho país. Esta decisión se adopta en el procedimiento de determinación de la competencia. Solo si se determina que la competencia recae en la República Federal de Alemania, esta decidirá sobre su solicitud de asilo.

Asesoramiento jurídico gratuito art. 12b de la Ley de Asilo (AsylG), arts. 15 y 16 del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO), art. 21 del Reglamento AMMVO

Durante el procedimiento relativo a la solicitud posterior, tendrá la posibilidad de recurrir a un asesoramiento jurídico gratuito en todas las fases del procedimiento administrativo si se trata de una primera solicitud posterior, siempre que no se pueda suponer que esta se haya presentado con el único fin de retrasar o frustrar la ejecución de una resolución de retorno que daría lugar a la expulsión inmediata del Estado miembro, o si ya cuenta con el apoyo y la representación de un asesor jurídico.

A tal efecto, la Bundesamt le remitirá una invitación a una entrevista voluntaria, cuyo contenido le será traducido por un intérprete a la lengua que necesite. En el marco del asesoramiento jurídico gratuito, recibirá información importante sobre el contenido y el desarrollo de los procedimientos, sus derechos y obligaciones, así como apoyo para la presentación de la solicitud posterior de asilo y la

preparación de una posible audiencia. También recibirá información sobre qué puede hacer si no está de acuerdo con la resolución dictada en su procedimiento.

Limitación de la solicitud de asilo art. 13, apdo. 1 de la AsylG

Además de la protección internacional prevista en el Derecho europeo, en la República Federal de Alemania existe el derecho de asilo nacional, protegido por la Constitución. Tiene la posibilidad de limitar su solicitud de asilo a la concesión de protección internacional.

En la medida en que haya limitado su solicitud de asilo la concesión de protección internacional antes de que se dicte una resolución, la Bundesamt no tomará ninguna decisión sobre el reconocimiento del derecho de asilo, incluso si existieran motivos para el reconocimiento.

Solicitud de un nivel de protección superior

Si en el marco de su primera solicitud de asilo se le ha concedido el estatuto de protección subsidiaria o una prohibición de expulsión, puede presentar una solicitud posterior para obtener una protección de mayor nivel. El reconocimiento de la condición de refugiado constituye una protección equivalente al derecho de asilo. Por lo tanto, si ya se le ha concedido la condición de refugiado, una solicitud posterior que se dirija únicamente al reconocimiento del derecho de asilo será desestimada por ser inadmisible.

Obligaciones de cooperación artículos 8, 15, 15a y 16 de la Ley de Asilo (AsylG), artículo 9, apartado 2, y artículo 41, apartado 1, del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO)

Para evaluar su derecho a la protección, la Bundesamt depende de su cooperación. Por ello, en particular conforme al artículo 15 de la AsylG, está obligado a cooperar personalmente en el esclarecimiento de los hechos.

Así pues, deberá facilitar la información necesaria de forma veraz y según su leal saber y entender, tanto verbalmente como, previa solicitud, por escrito. Si está en posesión de un pasaporte u otros documentos de identidad, deberá presentarlos y ponerlos a disposición de la Bundesamt para su examen. Esto también se aplica a cualesquiera otros documentos o expedientes que puedan ser relevantes para el procedimiento de asilo y para las medidas, incluida la determinación y el ejercicio de posibilidades de retorno a otro Estado. Recibirá una copia del original de los documentos que eventualmente se le retengan. Si no tiene un pasaporte válido o un documento sustitutivo del pasaporte, deberá cooperar en la obtención de un documento de identidad, en la medida en que ello sea posible y razonable. Debe justificar la falta de su documento de identidad y de viaje. Además, si no puede presentar un pasaporte válido, un documento sustitutivo del pasaporte u otra prueba de identidad adecuada, deberá, previa solicitud, presentar, entregar, poner a disposición de la Bundesamt todos los soportes de datos (por ejemplo, teléfonos móviles) que puedan ser importantes para determinar su identidad y nacionalidad, así como facilitar los datos de acceso necesarios, incluso para los servicios en la nube. La Bundesamt podrá leer estos soportes de datos y servicios en la nube y evaluar los datos obtenidos. En caso de que no cumpla con esta obligación, las autoridades competentes podrán registrarle a usted y a los objetos que lleve consigo. Este registro será realizado por una persona de su mismo sexo.

Se le tomarán fotografías y huellas dactilares. Está obligado a tolerar estas medidas. A los niños menores de seis años no se les tomarán huellas dactilares.

Además, deberá informar a la Bundesamt tan pronto como se le haya concedido un permiso de residencia o se produzca algún cambio en relación con el lugar de residencia, la dirección, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico. Deberá acudir a las citas que le convoquen las autoridades, en particular a la entrevista personal. No puede abandonar Alemania hasta que finalice su procedimiento de asilo o hasta que sea trasladado al Estado miembro responsable. La Bundesamt será informada por otros organismos públicos si viaja a su país de origen.

El cumplimiento de las obligaciones de cooperación es de suma importancia para usted. En caso de incumplimiento de sus obligaciones de cooperación, su solicitud podrá declararse retirada tácitamente, lo que dará lugar a la suspensión del procedimiento de asilo o, tras un examen adecuado del fondo del asunto, a la denegación de su solicitud. Para más detalles, consulte la información más detallada en «Retirada tácita de la solicitud de asilo».

Además, en determinados casos, el incumplimiento de las obligaciones de cooperación conlleva recortes en sus prestaciones como solicitante de asilo, ya que la Bundesamt transmite la información correspondiente (art. 1a apdo. 5 AsylbLG, § 8 apdo. 2a AsylG). En determinadas circunstancias, el incumplimiento de la obligación de cooperar conlleva la obligación de residir en un centro de acogida durante más de 18 meses (art. 47, apartado 1, de la AsylG).

Si engaña dolosamente a las autoridades mediante declaraciones o documentos falsos, o mediante la ocultación de información importante, o reteniendo documentos —en particular sobre su identidad o nacionalidad— que podrían influir negativamente en la decisión, su procedimiento podrá tramitarse en el procedimiento de examen acelerado. Lo mismo se aplica si ha destruido o eliminado intencionadamente documentos de identidad o de viaje con el fin de impedir la determinación de su identidad o nacionalidad.

Sus obligaciones de cooperación se mantendrán incluso en caso de retirada expresa o tácita de la solicitud de asilo.

Presentación de la solicitud y fundamentación de la solicitud posterior art. 71, apdo. 2 de la AsylG

Las solicitudes de seguimiento deben presentarse siempre en persona. La solicitud debe presentarse en la sucursal más cercana si su residencia está restringida geográficamente conforme al artículo 61 de la AufenthG o si está sujeto a una restricción de residencia. En caso contrario, la solicitud posterior puede presentarse en cualquier sucursal, siempre que no haya abandonado entretanto el territorio federal.

La admisibilidad de una solicitud posterior se comprueba, en particular, sobre la base de información escrita. En presencia de un empleado de la Oficina Federal y de un intérprete, se preparará en la Bundesamt una transcripción del escrito de motivación de la solicitud posterior, que le será traducida. Si esto no es posible por motivos organizativos, la Bundesamt le facilitará un formulario que deberá cumplimentar usted mismo. A continuación, se le entregará una copia impresa del mismo.

Se podrá prescindir de una audiencia personal si de la información escrita se desprende claramente que la solicitud no contiene nuevas circunstancias que justifiquen una decisión ahora positiva o más favorable.

Audiencia art. 11, 12, 13, 55 del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO); art. 10, apartado 3, 17 y 25, apartado 2, 71 de la Ley de Asilo (AsylG)

Si se celebra una audiencia, la audiencia sobre la admisibilidad y la audiencia sobre el fondo pueden celebrarse conjuntamente en una sola sesión, comenzando por la audiencia sobre la admisibilidad. Si recibe una citación para una audiencia ante la Bundesamt, está obligado a acudir a ella personalmente.

Asegúrese de acudir a la cita de la audiencia. Si no puede acudir a la cita, comuníquelo por escrito a la Bundesamt con la debida antelación. Puede acudir a la audiencia acompañado por un abogado que haya designado o por una persona de su confianza (representante). No obstante, la Bundesamt podrá celebrar la audiencia incluso si el representante autorizado o el asistente no se presenta sin una justificación previa suficiente, a pesar de que se haya enviado una citación o notificación de la fecha con la debida antelación. Un empleado de la Bundesamt le preguntará sobre los motivos de su solicitud de asilo. Este empleado está familiarizado con las circunstancias en su Estado de origen. En la audiencia también habrá un intérprete a su disposición. Tiene derecho a recurrir, además, a un intérprete adecuado de su elección, corriendo con los gastos correspondientes. En la audiencia tendrá la oportunidad de motivar su solicitud de asilo. Deberá exponer los motivos por los que teme ser

perseguido o sufrir un daño grave y por los que, en consecuencia, ha presentado otra solicitud de asilo, así como los demás hechos y circunstancias que se oponen a un retorno a su país de origen. Es importante que exponga de forma completa y veraz su situación personal y los peligros concretos que le amenazan en caso de regreso. También debe indicar cómo llegó a Alemania y en qué otros procedimientos de asilo ha participado ya y facilitar la información necesaria. Esto también se aplica a procedimientos de asilo anteriores en otros países de la UE+. Está obligado a presentar, a más tardar durante la audiencia, todos los documentos necesarios de los que disponga. Los hechos que no exponga durante la audiencia podrán, en su caso, dejar de tenerse en cuenta posteriormente, tanto ante la Bundesamt como en un procedimiento judicial. Esto también se aplica a los documentos que no presente en la audiencia.

Siempre que en su procedimiento se haya leído y evaluado un soporte de datos y el resultado de la evaluación se haya incorporado al expediente del procedimiento de conformidad con las disposiciones legales, dichos resultados se utilizarán en el procedimiento de asilo para determinar su identidad y nacionalidad.

Si tiene problemas de comprensión o no puede seguir la audiencia por motivos de salud, comuníquese al empleado de la Bundesamt.

Nota:

La audiencia y la interpretación podrán ser realizadas por personas del sexo que usted prefiera, siempre que manifieste el deseo correspondiente y ello sea posible.

La Bundesamt dispone de empleados especialmente formados para personas afectadas por persecución por motivos de género (p. ej., violación, otros abusos sexuales, amenaza de mutilación genital, personas LGBTIQ), menores no acompañados, personas traumatizadas y víctimas de tortura, así como víctimas de trata de seres humanos. Si su exposición de los hechos se refiere a ello, manifieste lo antes posible antes de la audiencia su deseo de que la interpretación y la audiencia sean realizadas por una persona del sexo de su preferencia.

Se levantará acta del contenido de la audiencia, en la que se recogerán los motivos esenciales de su exposición. El acta podrá corregirse durante la traducción inversa del alemán en caso de que se hayan producido malentendidos. El acta le será entregada al finalizar la audiencia o bien se le enviará por correo postal. Además, se realizará una grabación de audio de su audiencia, que se incorporará al expediente.

Si ha presentado una solicitud de asilo conjunta con su cónyuge y sus hijos, y reside con estas personas en la misma dirección, la Bundesamt podrá resumir las comunicaciones y decisiones relativas a toda su familia en una sola carta y remitirla a uno de los cónyuges o a uno de los progenitores.

3. La conclusión del procedimiento administrativo en materia de asilo

Tras la conclusión del procedimiento administrativo en materia de asilo, se le comunicará la decisión sobre su solicitud de asilo mediante resolución. Si su solicitud de asilo es denegada en su totalidad, está obligado a abandonar Alemania si esta decisión va acompañada de una decisión de retorno. Una amenaza o orden de expulsión que haya adquirido fuerza ejecutiva derivada de un procedimiento de asilo anterior seguirá siendo válida.

Su solicitud de asilo puede ser retirada expresamente por usted o declarada retirada por la Bundesamt. La retirada de la solicitud puede dar lugar a que su procedimiento concluya sin que se examine el fondo del asunto, o bien su solicitud de asilo puede ser denegada en cuanto al fondo a pesar de la retirada, si se conocen todas las circunstancias relevantes para la resolución.

Retirada tácita de la solicitud de asilo artículo 32 de la Ley de Asilo (AsylG), artículo 41 del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO)

Si no cumple determinadas obligaciones de cooperación, se presumirá que, con ello, declara tácitamente la retirada de su solicitud de asilo.

Este es el caso si no presenta su solicitud de asilo a tiempo, a pesar de haber tenido la oportunidad de hacerlo, si no se presenta en el centro de acogida competente (al que, en su caso, haya sido derivado), si no facilita repetidamente su dirección o si incumple la obligación de registrarse. Además, su solicitud se considerará retirada tácitamente si no ha asistido a su audiencia sin motivo justificado, si se niega a que se le tomen fotografías y huellas dactilares o si abandona Alemania antes de que concluya el procedimiento de asilo.

Si el incumplimiento de su obligación le es imputable, la Bundesamt dictará una decisión en la que se declarará que la solicitud ha sido retirada tácitamente. Si la Bundesamt ya ha determinado que usted no cumple los requisitos para la concesión del estatuto de protección internacional, denegará su solicitud de asilo.

Si se declara que su solicitud de asilo ha sido retirada tácitamente, la Bundesamt decidirá sin nueva audiencia, sobre la base del expediente, si existe una prohibición de expulsión y dictará, en su caso, una resolución de retorno. Si otro país de la UE+ es competente para examinar su solicitud de asilo, la Bundesamt decidirá su traslado a dicho país.

A pesar de la retirada de la solicitud de asilo, sus obligaciones de cooperación siguen vigentes. Su permiso de residencia expira y está obligado a abandonar Alemania en el plazo de una semana. Es posible que se dicte contra usted una prohibición de entrada y de residencia.

Retirada expresa de la solicitud de asilo artículo 32 de la Ley de Asilo (AsylG) y artículo 40, apartado 1 del Reglamento de procedimientos de asilo (AsylVfVO)

Si tiene la intención de retirar usted mismo su solicitud de asilo, puede hacerlo en cualquier momento del procedimiento hasta que la resolución sobre su solicitud de asilo adquiera firmeza o sea ejecutiva. Puede hacerlo personalmente, por escrito o a través de su abogado en cualquier oficina y en la sede central de la Bundesamt, o ante otras autoridades competentes (policía federal o regional, autoridades penitenciarias u oficina de extranjería). La Bundesamt dictará una resolución en la que se declarará que la solicitud de asilo ha sido retirada expresamente. Si la Bundesamt Federal ya ha determinado que usted no cumple los requisitos para la concesión de de protección internacional, denegará su solicitud de asilo. Si se declara que la solicitud de asilo ha sido retirada expresamente, la Bundesamt decidirá sin nueva audiencia, sobre la base del expediente, si existe una prohibición de expulsión y dictará, en su caso, una resolución de retorno. Si otro país de la UE+ es competente para examinar su solicitud de protección, la Bundesamt decidirá su traslado a dicho país.

La decisión en la que se declara que la solicitud de asilo ha sido retirada expresamente no puede ser impugnada. Contra esta decisión no cabe recurso. Sin embargo, sí puede interponer un recurso contra la resolución relativa a las prohibiciones de expulsión, la resolución de retorno y otras resoluciones dictadas en este contexto.

La retirada de la solicitud de asilo no pone fin a sus obligaciones de cooperación. Recibirá información sobre todas las consecuencias procesales de la retirada en el momento de presentar su declaración de retirada.

Consecuencias para la concesión de un permiso de residencia en caso de retirada o denegación inapelable: art. 14, apdo. 1, frase 3, y art. 71 de la Ley de Asilo (AsylG), en relación con el art. 10, apdo. 3, de la Ley de Residencia (AufenthG)

Si su solicitud de asilo se considera retirada, o si usted la ha retirado expresamente, o si su solicitud ha sido denegada de forma inapelable, la concesión de un permiso de residencia está sujeta a ciertas restricciones. En consecuencia, solo podrá concederse un permiso de residencia por motivos de derecho internacional, humanitarios o políticos, o para otros fines (por ejemplo, una actividad remunerada o una formación), siempre que exista un derecho a la concesión de dicho permiso.

Permiso de residencia por motivos de formación o empleo, artículos 60c y 60d de la Ley de residencia

Si se deniega su solicitud de asilo, estará obligado a abandonar el país. Se podrá tolerar una permanencia adicional en caso de formación profesional o del ejercicio de una actividad laboral sujeta a la seguridad social.

Para que se conceda dicha autorización de estancia, es necesario, entre otras cosas, que se aclare su identidad en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en el país. La identidad se acredita, por regla general, mediante un pasaporte. Si no es posible presentar un pasaporte, también se pueden tener en cuenta otros documentos oficiales expedidos por su país de origen que puedan acreditar su identidad. Si ha realizado todo lo necesario para aclarar su identidad dentro del plazo mencionado, la autorización de estancia temporal podrá concederse incluso si su identidad no puede aclararse hasta una fecha posterior. Por tanto, redunda en su propio interés presentar en el procedimiento de asilo todos los documentos que puedan acreditar su identidad. Puede obtener más información sobre la autorización de estancia temporal por motivos de formación o empleo en la oficina de extranjería (Ausländerbehörde) que le corresponda.

Retorno voluntario art. 14, apdo. 3 de la AsylG

Recibirá, además, información específica sobre las posibilidades de retorno voluntario a su país de origen.

4. Disposiciones sancionadoras artículos 69, apartado 1, 70, 84, 85 y 86 de la Ley de Asilo (AsylG)

Si se le asigna un centro de acogida (resolución de asignación) y no se presenta de inmediato en el lugar indicado, podrá ser sancionado con una pena de prisión de hasta un año o con una multa. Esta pena también se aplica si incumple repetidamente la restricción de residencia en el distrito de su oficina de extranjería (Ausländerbehörde). Lo mismo se aplica si está sujeto a una orden especial de restricción de residencia y la incumple.

Si no está en condiciones de ganarse la vida por sus propios medios, se le puede obligar a trasladarse a un municipio, vivienda o alojamiento determinados, o a residir allí, en su caso también en el distrito de otra oficina de extranjería (Ausländerbehörde). Si se opone a ello, se enfrenta a una pena de prisión de hasta un año o a una multa.

Si ejerce una actividad remunerada sin autorización, también se enfrenta a una pena de prisión de hasta un año o a una multa.

Si, a sabiendas, no facilita, facilita incorrectamente o facilita de forma incompleta una información necesaria sobre su edad, su identidad o su nacionalidad, o si se niega a presentar o entregar un pasaporte, un documento sustitutivo del pasaporte, un certificado necesario, otros documentos o soportes de datos, también se enfrenta a una pena de prisión de hasta un año o a una multa.

Si en el procedimiento de asilo ante la Bundesamt o en el procedimiento judicial facilita datos inexactos o incompletos con el fin de obtener el reconocimiento como persona con derecho de asilo o la concesión de protección internacional en el sentido artículo 1, apartado 1, número 2, de la Ley de Asilo (AsylG), o para evitar la retirada de la protección, se enfrenta a una pena de prisión de hasta tres años o a una multa. Esto también se aplica si incita a otros extranjeros a presentar una solicitud de asilo abusiva o a comunicar información falsa en el procedimiento de asilo. Si lo hace con el fin de obtener un beneficio económico o influye en más de cinco extranjeros en su declaración, se enfrenta a una pena de prisión de hasta cinco años o a una multa. Si actúa de forma profesional o como miembro de una banda, se enfrenta por ello a una pena de hasta diez años de prisión. La tentativa es punible. Si publica o pone a disposición del público la grabación de audio realizada durante su audiencia o un fragmento de la misma, se expone a una multa administrativa de hasta 3000 euros. Esto también se aplica si incumple una restricción de residencia que se le haya impuesto.

En caso de determinada conducta indebida por su parte, existe la posibilidad de que sea detenido por orden judicial. Esto se aplica, en particular, si se oculta para evitar que se establezca su identidad, no cumple una restricción a su libertad de circulación o supone un riesgo para intereses jurídicos importantes de terceros. Los centros de detención están separados de los centros penitenciarios ordinarios. Se puede considerar la detención si no es posible determinar su identidad o nacionalidad por motivos que le son imputables y usted elude la regularización de sus datos ocultándose. La detención en el procedimiento de asilo también es posible si infringe la restricción de la libertad de movimiento que, en su caso, se le haya impuesto y existe riesgo de fuga. Si representa un peligro considerable para la vida y la integridad física de terceros o para bienes jurídicos importantes de la seguridad interior, también es posible la detención en el procedimiento de asilo.

A continuación se reproducen extractos con las disposiciones más importantes de la Ley de Asilo y del Reglamento (UE) 2024/1348 Si tiene preguntas al respecto, póngase en contacto inmediatamente con la Bundesamt.

§ 10 AsylG Zustellungsvorschriften (Auszug)

(1) Unbeschadet der Pflicht aus Artikel 9 Absatz 2 Unterabsatz 1 Buchstabe c der Verordnung (EU) 2024/1348 hat der Ausländer während der Dauer des Asylverfahrens vorzusorgen, dass ihn Mitteilungen des Bundesamtes, der zuständigen Ausländerbehörde und der angerufenen Gerichte stets erreichen können; insbesondere hat er jeden Wechsel seiner Anschrift den genannten Stellen unverzüglich anzuzeigen.

(2) Liegt ein Fall des Artikels 36 Absatz 1 Satz 2 der Verordnung (EU) 2024/1348 oder des Artikels 42 Absatz 3 der Verordnung (EU) 2024/1351 vor, soll an den Bevollmächtigten zugestellt werden, sofern der Ausländer einen solchen bestellt hat. Unbeschadet von Artikel 9 Absatz 3 Unterabsatz 1 der Verordnung (EU) 2024/1348 muss der Ausländer Zustellungen und formlose Mitteilungen unter der letzten Anschrift, die der jeweiligen Stelle nach Absatz 1 auf Grund seines Asylantrags oder seiner Mitteilung bekannt ist, gegen sich gelten lassen, wenn er für das Verfahren weder einen Bevollmächtigten bestellt noch einen Empfangsberechtigten benannt hat oder diesen nicht zugestellt werden kann. Das Gleiche gilt, wenn die letzte bekannte Anschrift, unter der der Ausländer wohnt oder zu wohnen verpflichtet ist, durch eine öffentliche Stelle mitgeteilt worden ist. Der Ausländer muss Zustellungen und formlose Mitteilungen anderer als der in Absatz 1 bezeichneten öffentlichen Stellen unter der Anschrift gegen sich gelten lassen, unter der er nach den Sätzen 2 und 3 Zustellungen und formlose Mitteilungen

des Bundesamtes gegen sich gelten lassen muss. Kann die Sendung dem Ausländer nicht zugestellt werden, so gilt die Zustellung mit der Aufgabe zur Post als bewirkt, selbst wenn die Sendung als unzustellbar zurückkommt.

(3) Betreiben Familienangehörige im Sinne des § 26 Absatz 1 bis 3 ein gemeinsames Asylverfahren und ist <nach Absatz 2 für alle Familienangehörigen dieselbe Anschrift maßgebend, können für sie bestimmte Entscheidungen und Mitteilungen in einem Bescheid oder einer Mitteilung zusammengefasst und einem Familienangehörigen zugestellt werden, sofern er volljährig ist. In der Anschrift sind alle volljährigen Familienangehörigen zu nennen, für die die Entscheidung oder Mitteilung bestimmt ist. In der Entscheidung oder Mitteilung ist ausdrücklich darauf hinzuweisen, gegenüber welchen Familienangehörigen sie gilt.

(4) In einer Aufnahmeeinrichtung hat diese Zustellungen und formlose Mitteilungen an die Ausländer, die nach Maßgabe des Absatzes 2 Zustellungen und formlose Mitteilungen unter der Anschrift der Aufnahmeeinrichtung gegen sich gelten lassen müssen, vorzunehmen. Postausgabe- und Postverteilungszeiten sind für jeden Werktag durch Aushang bekannt zu machen. Der Ausländer hat sicherzustellen, dass ihm Posteingänge während der Postausgabe- und Postverteilungszeiten in der Aufnahmeeinrichtung ausgehändigt werden können. Zustellungen und formlose Mitteilungen sind mit der Aushändigung an den Ausländer bewirkt; im Übrigen gelten sie am vierten Tag nach Übergabe an die Aufnahmeeinrichtung als bewirkt.

(5) Die Vorschriften über die Ersatzzustellung bleiben unberührt.
[...]

§ 12b AsylG Unentgeltliche Rechtsauskunft

(1) Das Bundesamt gewährt auf Ersuchen des Antragstellers unentgeltlich Rechtsauskunft nach Artikel 16 der Verordnung (EU) 2024/1348 und nach Artikel 21 der Verordnung (EU) 2024/1351.

(2) In den Fällen des Artikels 16 Absatz 3 der Verordnung (EU) 2024/1348 und des Artikels 21 Absatz 7 der Verordnung (EU) 2024/1351 ist die Rechtsauskunft ausgeschlossen.

§ 15 AsylG Allgemeine Mitwirkungspflichten

(1) Der Ausländer ist persönlich verpflichtet, bei der Aufklärung des Sachverhalts mitzuwirken. Dies gilt auch, wenn er sich durch einen Bevollmächtigten vertreten lässt.

(2) Er ist unbeschadet von Artikel 9 Absatz 2 der Verordnung (EU) 2024/1348 und Artikel 17 Absatz 3 der Verordnung (EU) 2024/1351 insbesondere verpflichtet,

1. den mit der Ausführung dieses Gesetzes betrauten Behörden die erforderlichen Angaben wahrheitsgemäß und nach bestem Wissen und Gewissen mündlich und nach Aufforderung auch schriftlich zu machen;

2. das Bundesamt unverzüglich zu unterrichten, wenn ihm ein Aufenthaltstitel erteilt worden ist;

3. den gesetzlichen und behördlichen Anordnungen, sich bei bestimmten Behörden oder Einrichtungen zu melden oder dort persönlich zu erscheinen, Folge zu leisten;

4. seinen Pass oder Passersatz den mit der Ausführung dieses Gesetzes betrauten Behörden vorzulegen, auszuhändigen und zu überlassen;

5. alle erforderlichen Urkunden und sonstigen Unterlagen, die in seinem Besitz sind, den mit der Ausführung dieses Gesetzes betrauten Behörden vorzulegen, auszuhändigen und zu überlassen;

6. im Falle des Nichtbesitzes eines gültigen Passes oder Passersatzes an der Beschaffung eines Identitätspapiers mitzuwirken und auf Verlangen alle Datenträger, die für die Feststellung seiner Identität und Staatsangehörigkeit von Bedeutung sein können und in deren Besitz er ist, den mit der Ausführung dieses Gesetzes betrauten Behörden vorzulegen, auszuhändigen und zu überlassen;

7. die vorgeschriebenen erkennungsdienstlichen Maßnahmen zu dulden.

(3) Erforderliche Urkunden und sonstige Unterlagen nach Absatz 2 Nr. 5 sind insbesondere

1. alle Urkunden und Unterlagen, die neben dem Pass oder Passersatz für die Feststellung der Identität und Staatsangehörigkeit von Bedeutung sein können,

2. von anderen Staaten erteilte Visa, Aufenthaltstitel und sonstige Grenzübergangspapiere,

3. Flugscheine und sonstige Fahrausweise,

4. Unterlagen über den Reiseweg vom Herkunftsland in das Bundesgebiet, die benutzten Beförderungsmittel und über den Aufenthalt in anderen Staaten nach der Ausreise aus dem Herkunftsland und vor der Einreise in das Bundesgebiet sowie

5. alle sonstigen Urkunden und Unterlagen, auf die der Ausländer sich beruft oder die für die zu treffenden asyl- und ausländerrechtlichen Entscheidungen und Maßnahmen einschließlich der Feststellung und Geltendmachung einer Rückführungsmöglichkeit in einen anderen Staat von Bedeutung sind.

(4) Die mit der Ausführung dieses Gesetzes betrauten Behörden sowie die für die Aufnahmeeinrichtungen nach § 44 Absatz 1 zuständigen Behörden der Länder können den Ausländer und Sachen, die von ihm mitgeführt werden, durchsuchen, wenn der Ausländer seinen Verpflichtungen nach Absatz 2 Nummer 4 und 5 nicht nachkommt sowie nicht gemäß Absatz 2 Nummer 6 auf Verlangen die Datenträger vorlegt, aushändigt oder überlässt und Anhaltspunkte bestehen, dass er im Besitz solcher

Unterlagen oder Datenträger ist. Der Ausländer darf nur von einer Person gleichen Geschlechts durchsucht werden.

(5) Durch die Rücknahme des Asylantrags werden die Mitwirkungspflichten des Ausländers nicht beendet.

§ 25 AsylG Anhörung im Asylverfahren (Auszug)

(1) Der Ausländer hat alle Tatsachen und Umstände anzugeben, die einer Abschiebung oder einer Abschiebung in einen bestimmten Staat entgegenstehen.

(2) Ein späteres Vorbringen des Ausländers kann unberücksichtigt bleiben, wenn andernfalls die Entscheidung des Bundesamtes verzögert würde. Artikel 28 Absatz 6 der Verordnung (EU) 2024/1348 bleibt unberührt. Der Ausländer ist hierauf und auf § 36 Absatz 3 Satz 3 hinzuweisen.

[...]

§ 36 Absatz 3 Satz 3 AsylG

Ein Vorbringen, das nach § 25 Absatz 2 im Verwaltungsverfahren unberücksichtigt geblieben ist, sowie Tatsachen und Umstände im Sinne des § 25 Absatz 1, die der Ausländer im Verwaltungsverfahren nicht angegeben hat, kann das Gericht unberücksichtigt lassen, wenn andernfalls die Entscheidung verzögert würde.

§ 69 AsylG Asylverfahrenshaft

(1) Ein Ausländer darf während des Asylverfahrens auf richterliche Anordnung nur in Haft genommen werden (Asylverfahrenshaft),

1. wenn im Rahmen der Überprüfung des Ausländers gemäß Artikel 5 oder 7 der Verordnung (EU) 2024/1356 seine Identität oder Staatsangehörigkeit aus von ihm zu vertretenden Gründen nicht festgestellt werden konnte und konkrete Anhaltspunkte dafür vorliegen, dass er sich der Nachholung dieser Feststellung im Asylverfahren entziehen wird, indem er untertaucht,

2. um sicherzustellen, dass der Ausländer die ihm durch eine Anordnung nach § 68 Absatz 1 Satz 1 oder Absatz 6 Satz 1 oder nach § 68a Absatz 1 Satz 1 oder Absatz 3 Satz 1 auferlegten rechtlichen Pflichten erfüllt, wenn er diesen Pflichten nicht nachgekommen ist, und weiterhin Fluchtgefahr besteht,

[...]

5. wenn von dem Ausländer eine erhebliche Gefahr für Leib und Leben Dritter oder bedeutende Rechtsgüter der inneren Sicherheit ausgeht. In den Fällen des Satzes 1 Nummer 5 beträgt die höchstzulässige Dauer der Haft jeweils einen Monat und kann jeweils bis zu einer Gesamtdauer von zwei Monaten verlängert werden.

(2) Die Anordnung von Asylverfahrenshaft ist unzulässig, wenn sie als Mittel der Zweckerreichung nicht geeignet oder verhältnismäßig ist oder wenn der Zweck der Haft durch ein milderes Mittel erreicht werden kann. Ein milderes Mittel als Haft kann auch die Leistung einer angemessenen Sicherheit durch den Ausländer oder einen Dritten darstellen. Auf das Verfahren zur Aussetzung der Haft gegen Sicherheitsleistung findet § 116a der Strafprozessordnung entsprechend Anwendung. Die Inhaftnahme ist auf die kürzest mögliche Dauer zu beschränken. Verwaltungsverfahren, auf die Absatz 1 Bezug nimmt, werden mit der gebotenen Sorgfalt durchgeführt. Eine Verlängerung der Haft auf Grund von Verzögerungen in diesen Verwaltungsverfahren ist nur zulässig, wenn diese dem Ausländer zuzurechnen sind.

[...]

(4) Die für den Haftantrag zuständige Behörde kann einen Ausländer ohne vorherige richterliche Anordnung festhalten und vorläufig in Gewahrsam nehmen, wenn

1. dringende Gründe für die Annahme bestehen, dass die Voraussetzungen für die Anordnung von Haft nach Absatz 1 gegeben sind,

2. die richterliche Entscheidung über die Anordnung der Haft nicht vorher eingeholt werden kann und

3. der begründete Verdacht vorliegt, dass sich der Ausländer der Anordnung der Haft entziehen will.

Die Maßnahmen nach Satz 1 sind schriftlich anzuordnen. Der Ausländer ist unverzüglich dem Richter zur Überprüfung der Rechtmäßigkeit der Inhaftnahme und zur Entscheidung über die Fortdauer der Haft vorzuführen. Ist die Fortdauer der Haft nicht bis zum Ablauf des auf die Inhaftnahme folgenden Tages durch richterliche Entscheidung angeordnet, ist der Ausländer freizulassen.

§ 71 AsylG

(1) Ein Folgeantrag liegt vor, wenn die Voraussetzungen des Artikels 3 Nummer 19 der Verordnung (EU) 2024/1348 erfüllt sind. Das Verfahren zur Prüfung des Folgeantrags richtet sich nach den Artikeln 55 und 56 der Verordnung (EU) 2024/1348. Soweit dort oder nachfolgend keine abweichenden Regelungen getroffen werden, gelten die Regelungen für den Asylantrag auch für den Folgeantrag. § 46 findet keine Anwendung. Die Prüfung eines Folgeantrags obliegt dem Bundesamt.

(2) Sofern der Ausländer das Bundesgebiet nicht zwischenzeitlich verlassen hat, hat er den Folgeantrag abweichend von § 14 Absatz 1 persönlich bei einer der Außenstellen des Bundesamtes einzureichen; ist sein Aufenthalt nach § 61 des Aufenthaltsgesetzes festgelegt, so hat er den Folgeantrag bei der nächstgelegenen Außenstelle in dem Land seines Aufenthalts einzureichen. In den Fällen des § 14 Absatz 2 Satz 1 Nummer 2 oder wenn der Ausländer nachweislich am persönlichen Erscheinen gehindert ist, ist die beabsichtigte Stellung und Einreichung des Folgeantrags dem Bundesamt unter Verwendung eines Formblatts anzuzeigen. § 14 Absatz 2 Satz 2 bis 6 findet Anwendung.

(3) Stellt der Ausländer, nachdem eine nach Stellung des früheren Asylantrags ergangene Abschiebungsandrohung oder -anordnung vollziehbar geworden ist, einen Folgeantrag, der nicht weiter nach Artikel 55 Absatz 7 der Verordnung (EU) 2024/1348 geprüft wird, so bedarf es zum Vollzug der Abschiebung keiner erneuten Fristsetzung und Abschiebungsandrohung oder -anordnung. In den Fällen des Artikels 56 der Verordnung (EU) 2024/1348 darf die Abschiebung vollzogen werden, wenn das Bundesamt mitgeteilt hat, dass der Grundsatz der Nichtzurückweisung eingehalten wird. Im Übrigen darf die Abschiebung erst nach Ablauf der Frist nach § 74 Absatz 1 Satz 1 oder Satz 3 und im Fall eines innerhalb der Frist gestellten Antrags nach § 80 Absatz 5 der Verwaltungsgerichtsordnung erst nach Zustellung des ablehnenden gerichtlichen Beschlusses vollzogen werden, es sei denn, es liegt ein Fall des Artikels 68 Absatz 6 der Verordnung (EU) 2024/1348 vor und das Bundesamt hat mitgeteilt, dass der Grundsatz der Nichtzurückweisung eingehalten wird.

(4) Absatz 3 gilt auch, wenn der Ausländer zwischenzeitlich das Bundesgebiet verlassen hatte. Im Falle einer unerlaubten Einreise aus einem sicheren Drittstaat nach § 26a kann der Ausländer nach § 57 Absatz 1 und 2 des Aufenthaltsgesetzes dorthin zurückgeschoben werden, ohne dass es der vorherigen Mitteilung des Bundesamtes bedarf.

(5) War der Aufenthalt des Ausländers während des früheren Asylverfahrens räumlich beschränkt, gilt die letzte räumliche Beschränkung fort, solange keine andere Entscheidung ergeht. Die §§ 59a und 59b gelten entsprechend. In den Fällen der Absätze 3 und 4 ist für ausländerrechtliche Maßnahmen auch die Ausländerbehörde zuständig, in deren Bezirk sich der Ausländer aufhält.

(6) Ein Folgeantrag steht der Anordnung von Abschiebungshaft nicht entgegen. Wird ein weiteres Asylverfahren durchgeführt, gilt § 14 Absatz 4 entsprechend.

§ 85 AsylG Sonstige Straftaten

(2) Mit Freiheitsstrafe bis zu drei Jahren oder mit Geldstrafe wird bestraft, wer im Asylverfahren vor dem Bundesamt oder im gerichtlichen Verfahren unrichtige oder unvollständige Angaben macht oder benutzt, um

1. die Anerkennung als Asylberechtigter, die Zuerkennung internationalen Schutzes im Sinne des § 1 Absatz 1 Nummer 2 oder die Feststellung der Voraussetzungen des § 60 Absatz 5 oder Absatz 7 des Aufenthaltsgesetzes zu erreichen oder

2. den Entzug der Anerkennung als Asylberechtigter, der Zuerkennung internationalen Schutzes im Sinne des § 1 Absatz 1 Nummer 2 den Widerruf oder die Rücknahme oder der Feststellung der Voraussetzungen des § 60 Absatz 5 oder Absatz 7 Satz 1 des Aufenthaltsgesetzes abzuwenden.

Artikel 9 AsylVfVO Pflichten des Antragstellers

(1) Der Antragsteller stellt den Antrag in dem Mitgliedstaat gemäß [Artikel 9 Absätze 1 und 2 der Verordnung (EU) 2024/1351.

(2) Der Antragsteller kooperiert in den unter diese Verordnung fallenden Angelegenheiten uneingeschränkt mit den zuständigen Behörden gemäß Artikel 4, insbesondere indem er

a) die in Artikel 27 Absatz 1 Buchstaben a, b und d genannten Daten bereitstellt;

b) eine Begründung angibt, wenn er nicht im Besitz eines Identitäts- oder Reisedokuments ist;

c) Angaben zu etwaigen Änderungen in Bezug auf Aufenthaltsort, Anschrift, Telefonnummer oder E-Mail-Adresse macht;

d) biometrische Daten zur Verfügung stellt;

e) seinen Antrag gemäß Artikel 28 einreicht und während des gesamten Verfahrens verfügbar bleibt;

f) die in seinem Besitz befindlichen und für die Prüfung des Antrags relevanten Dokumente so schnell wie möglich aushändigt;

g) an der persönlichen Anhörung unbeschadet des Artikels 13 teilnimmt;

h) im Hoheitsgebiet des Mitgliedstaats verbleibt, in dem er sich gemäß Artikel 17 Absatz 4 der Verordnung (EU) 2024/1351 aufzuhalten hat.

Beschließen die zuständigen Behörden, Dokumente gemäß Unterabsatz 1 Buchstabe f einzubehalten, so stellen sie sicher, dass der Antragsteller unverzüglich Kopien der Originale erhält. Im Falle einer Überstellung gemäß Artikel 46 der Verordnung (EU) 2024/1351 händigen die zuständigen Behörden dem Antragsteller diese Dokumente zum Zeitpunkt der Überstellung wieder aus.

Artikel 40 AsylVfVO Ausdrückliche Rücknahme von Anträgen

(1) Ein Antragsteller kann seinen Antrag aus eigener Initiative zu jedem Zeitpunkt des Verfahrens zurücknehmen. Der Antrag wird vom Antragsteller persönlich schriftlich zurückgenommen, oder von seinem Rechtsberater, der seine rechtliche Vertretung ausübt, nach Maßgabe des nationalen Rechts abgegeben.

(2) Die zuständigen Behörden unterrichten den Antragsteller zum Zeitpunkt der Rücknahme des Antrags in einer Sprache, die er versteht oder von der vernünftigerweise angenommen werden kann, dass er sie versteht, gemäß Artikel 8 Absatz 2 Buchstabe c über alle verfahrensrechtlichen Folgen dieser Rücknahme.

(3) Findet die ausdrückliche Rücknahme vor einer anderen zuständigen Behörde als der Asylbehörde statt, so unterrichtet diese Behörde die Asylbehörde über diese Rücknahme. Die Asylbehörde erlässt eine Entscheidung, mit der erklärt wird, dass der Antrag ausdrücklich zurückgenommen wurde. Diese Entscheidung ist endgültig und kann nicht mit einem Rechtsbehelf gemäß Kapitel V dieser Verordnung angefochten werden.

(4) Hat die Asylbehörde in der Phase, in der der Antrag vom Antragsteller ausdrücklich zurückgenommen wurde, bereits festgestellt, dass der Antragsteller die Voraussetzungen für die Zuerkennung des internationalen Schutzes gemäß der Verordnung (EU) 2024/1347 nicht erfüllt, so kann sie trotzdem die Entscheidung treffen, den Antrag als unbegründet oder offensichtlich unbegründet abzulehnen.

Artikel 41 AsylVfVO Stillschweigende Rücknahme von Anträgen

(1) Ein Antrag wird für stillschweigend zurückgenommen erklärt, wenn

a) der Antragsteller seinen Antrag ohne rechtfertigenden Grund nicht gemäß Artikel 28 eingereicht hat, obwohl er die tatsächliche Gelegenheit dazu hatte;

b) der Antragsteller die Zusammenarbeit verweigert, indem er die Informationen gemäß Artikel 27 Absatz 1

Buchstaben a und b nicht angibt oder seine biometrischen Daten nicht erfassen lässt;

c) der Antragsteller sich weigert, seine Anschrift anzugeben, wenn er eine hat, es sei denn, die zuständigen Behörden stellen eine Unterkunft bereit;

d) der Antragsteller ohne rechtfertigenden Grund nicht an einer persönlichen Anhörung teilgenommen hat, obwohl er gemäß Artikel 13 dazu verpflichtet war, oder ohne rechtfertigenden Grund die Beantwortung von Fragen während der Anhörung insoweit abgelehnt hat, als dadurch das Ergebnis der Anhörung nicht ausreicht, um über die Begründetheit des Antrags zu entscheiden;

e) der Antragsteller seinen Meldepflichten gemäß Artikel 9 Absatz 4 wiederholt nicht nachgekommen ist oder der zuständigen Behörde oder den Justizbehörden nicht weiterhin zur Verfügung steht, es sei denn, er kann nachweisen, dass diese Nichtverfügbarkeit auf bestimmte Umstände zurückzuführen ist, die sich seinem Einfluss entziehen;

f) der Antragsteller den Antrag in einem anderen als dem in Artikel 17 Absätze 1 und 2 der Verordnung (EU) 2024/1351 vorgesehenen Mitgliedstaat eingereicht hat und sich bis zur Bestimmung des zuständigen Mitgliedstaats oder gegebenenfalls bis zur Durchführung des Überstellungsverfahrens nicht im vorgesehenen Mitgliedstaat aufhält.

(2) Handelt es sich bei der Behörde, die prüft, ob der Antrag stillschweigend zurückgenommen wurde, um eine andere zuständige Behörde als die Asylbehörde, und ist diese Behörde der Auffassung, dass der Antrag als stillschweigend zurückgenommen zu betrachten ist, so unterrichtet diese Behörde die Asylbehörde entsprechend. Die Asylbehörde erlässt eine Entscheidung, mit der erklärt wird, dass der Antrag stillschweigend zurückgenommen wurde.

(3) Ist der Antragsteller anwesend, so unterrichtet die zuständige Behörde ihn zum Zeitpunkt der Rücknahme in einer Sprache, die er versteht oder von der vernünftigerweise angenommen werden kann,

dass er sie versteht, gemäß Artikel 8 Absatz 2 Buchstabe c über alle verfahrensrechtlichen Folgen dieser Rücknahme.

(4) Die zuständige Behörde kann das Verfahren aussetzen, um dem Antragsteller die Möglichkeit zu geben, Unterlassungen oder Handlungen gemäß Absatz 1 zu begründen oder zu berichtigen,

bevor eine Entscheidung ergeht, mit der der Antrag für stillschweigend zurückgenommen erklärt wird.

(5) Ein Antrag kann als unbegründet oder offensichtlich unbegründet abgelehnt werden, wenn die Asylbehörde in der Phase, in der der Antrag stillschweigend zurückgenommen wurde, bereits festgestellt hat, dass der Antragsteller nicht die Voraussetzungen für die Zuerkennung des internationalen Schutzstatus gemäß der Verordnung (EU) 2024/1347 erfüllt.

Artikel 55 AsylVfVO

(1) Ein Antrag, der gestellt wird, wenn über einen früheren Antrag desselben Antragstellers noch keine endgültige Entscheidung ergangen ist, gilt als weitere Angabe und nicht als neuer Antrag. Diese weitere Angabe wird in dem zuständigen Mitgliedstaat im Rahmen der laufenden Prüfung im Verwaltungsverfahren oder im Rahmen eines laufenden Rechtsbehelfsverfahrens geprüft, sofern das zuständige Gericht die der weiteren Angabe zugrunde liegenden Umstände berücksichtigen kann.

(2) Jeder weitere Antrag, der in einem Mitgliedstaat gestellt wird, nachdem über einen früheren Antrag desselben Antragstellers eine endgültige Entscheidung ergangen ist, wird als Folgeantrag betrachtet und von dem zuständigen Mitgliedstaat geprüft.

(3) Ein Folgeantrag unterliegt einer ersten Prüfung, bei der die Asylbehörde feststellt, ob neue Umstände zutage getreten oder vom Antragsteller vorgebracht worden sind, a) durch die die Wahrscheinlichkeit, dass der Antragsteller als Person mit

Anspruch auf internationalen Schutz gemäß der Verordnung (EU) 2024/1347 anzuerkennen ist, erheblich erhöht wird, oder
b) die im Zusammenhang mit einem zuvor geltend gemachten Unzulässigkeitsgrund stehen, wenn der erste Antrag als unzulässig abgelehnt wurde.

(4) Die erste Prüfung wird auf der Grundlage schriftlicher Angaben oder einer persönlichen Anhörung unter Beachtung der Grundsätze und Garantien nach Kapitel II durchgeführt. Insbesondere kann die persönliche Anhörung entfallen, wenn aus den schriftlichen Angaben eindeutig hervorgeht, dass der Antrag keine neuen Umstände gemäß Absatz 3 enthält.

(5) Die vom Antragsteller vorgebrachten Umstände gelten nur dann als neu, wenn der Antragsteller ohne eigenes Verschulden nicht in der Lage war, diese Umstände im Rahmen des früheren Antrags vorzubringen. Umstände, die der Antragsteller früher hätte vorbringen können, müssen nicht berücksichtigt werden, es sei denn, sie erhöhen erheblich die Wahrscheinlichkeit, dass der Antrag nicht unzulässig ist oder dass der Antragsteller Anspruch auf internationalen Schutz hat, oder wenn der frühere Antrag ohne Prüfung der Begründetheit als stillschweigend zurückgenommen gemäß Artikel 41 abgelehnt wurde.

(6) Sind neue Umstände gemäß Absatz 3 vom Antragsteller vorgebracht worden oder zutage getreten, so wird der Antrag weiter auf seine Begründetheit geprüft, es sei denn, der Antrag kann aus einem anderen in Artikel 38 Absatz 1 genannten Grund als unzulässig betrachtet werden.

(7) Sind keine neuen Umstände gemäß Absatz 3 vom Antragsteller vorgebracht worden oder zutage getreten, so wird der Antrag gemäß Artikel 38 Absatz 2 als unzulässig abgelehnt.

Artikel 56 AsylVfVO

Ausnahmen vom Recht auf Verbleib bei Folgeanträgen Unbeschadet des Grundsatzes der Nichtzurückweisung können die Mitgliedstaaten eine Ausnahme vom Recht auf Verbleib in ihrem Hoheitsgebiet machen und von Artikel 68 Absatz 5 Buchstabe d abweichen, wenn

a) ein erster Folgeantrag nur zu dem Zweck eingereicht worden ist, die Vollstreckung einer Entscheidung zu verzögern oder zu vereiteln, die zur unverzüglichen Abschiebung des Antragstellers aus dem betreffenden Mitgliedstaat führen würde, und nicht weiter gemäß Artikel 55 Absatz 7 geprüft wird; oder

b) nach einer endgültigen Entscheidung, mit der ein erster Folgeantrag als unzulässig oder als unbegründet oder offensichtlich unbegründet abgelehnt worden ist, ein zweiter oder weiterer Folgeantrag in einem Mitgliedstaat gestellt wurde.

Anlage II zu § 29a Asylgesetz – Sichere Herkunftsstaaten

Albanien

Bosnien und Herzegowina

Georgien

Ghana

Kosovo

Moldau (Republik)

Montenegro

Nordmazedonien

Senegal

Serbien

§ 1 Verordnung zur Bestimmung von sicheren Herkunftsstaaten für den internationalen Schutz

Sichere Herkunftsstaaten im Sinne des § 29b AsylG sind:

1. Albanien

2. Bosnien und Herzegowina

3. Georgien

4. Ghana

5. Kosovo

6. Moldau, Republik

7. Montenegro

8. Nordmazedonien

9. Senegal

10. Serbien